

Boletín de Derecho Aeronáutico



Año 7

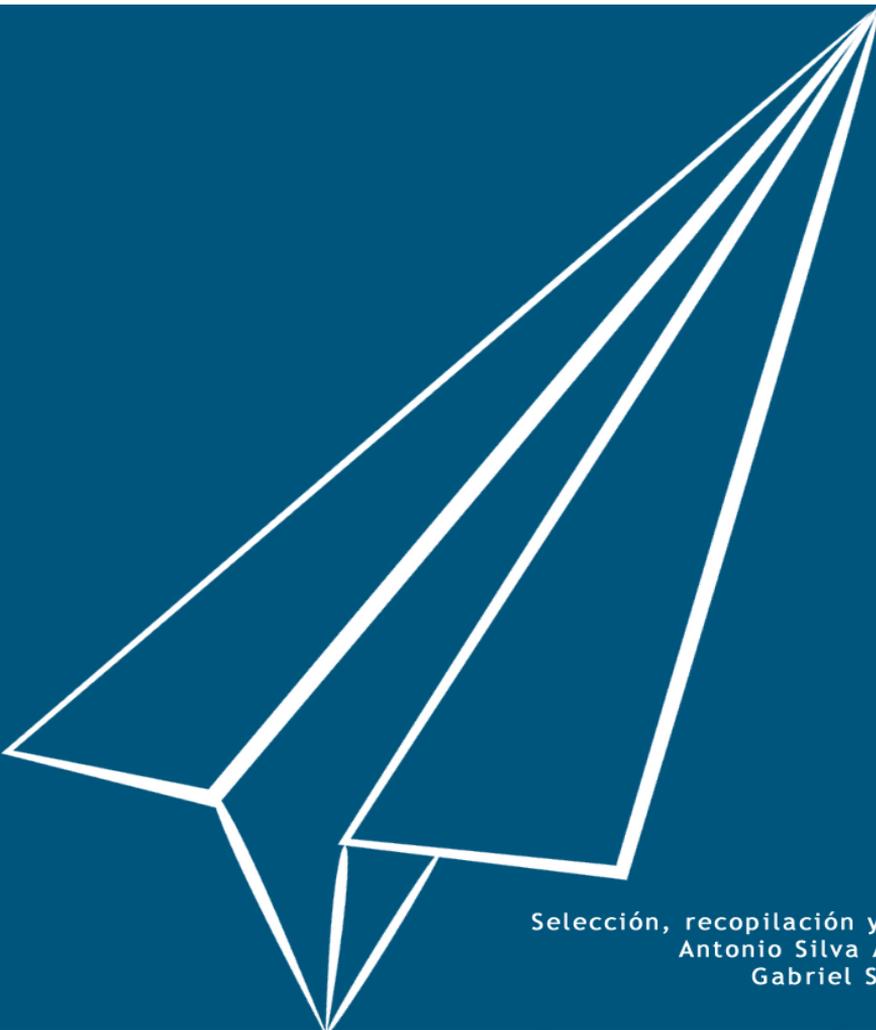
N° 26



Abril-Junio 2022



Normativa y jurisprudencia venezolana



Selección, recopilación y notas por:  
Antonio Silva Aranguren y  
Gabriel Sira Santana

**Centro para la Integración y el Derecho Público**

**BOLETÍN DE DERECHO AERONÁUTICO**



Caracas, 2022

**Centro para la Integración y el Derecho Público**

**BOLETÍN DE DERECHO AERONÁUTICO**  
**Año 7 N° 26**  
**(abril-junio 2022)**

Normativa y jurisprudencia venezolana

© Centro para la integración y el Derecho Público  
**Boletín de derecho aeronáutico**

HECHO EL DEPÓSITO DE LEY  
Depósito Legal N° ppi201603DC805  
ISSN 2610-8062

2022, Publicación trimestral

Selección, recopilación y notas por: Antonio Silva Aranguren y  
Gabriel Sira Santana.

*En la sección normativa se han transcrito textualmente los actos publicados en la Gaceta Oficial, durante el periodo analizado, que guardan relación con el derecho aeronáutico.*

*En la sección jurisprudencia se han extraído de los fallos dictados por el Poder Judicial, durante el período analizado, los argumentos del juzgador considerados de valor para el derecho aeronáutico.*

**Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP)**

Avenida Santos Ermíny, Urbanización Las Delicias, Edificio Park Side,  
Oficina 23, Caracas, Venezuela

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> | <http://cidep.online>

## **Centro para la Integración y el Derecho Público**

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación. Como parte de ellas, diseñó y coordina un Diplomado en Derecho Aeronáutico, que en la actualidad se dicta en la Universidad Monteávila de Caracas.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### **Antonio Silva Aranguren**

Director Ejecutivo del Centro para la Integración y el Derecho Público. Coordinador y profesor del Diplomado en Derecho Aeronáutico CIDEP – Universidad Monteávila. Profesor en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y Universidad Monteávila. Estudios de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, en la que recibió además el título de Magister en Derecho Comunitario Europeo. Abogado y Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Central de Venezuela.

### **Gabriel Sira Santana**

Investigador del Centro para la Integración y el Derecho Público. Coordinador y profesor del Diplomado en Derecho Aeronáutico CIDEP – Universidad Monteávila. Profesor en la Universidad Central de Venezuela y Universidad Monteávila. Abogado y Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Central de Venezuela.

## ÍNDICE

<b>NOTA DE LOS AUTORES</b> .....	<b>8</b>
----------------------------------	----------

### **NORMATIVA**

#### **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**

Resolución N° 20, mediante la cual se modifica el nombre del Aeropuerto Nacional “Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica” para que en adelante sea nombrado “Aeropuerto Nacional Batalla de Araure”.....	<b>10</b>
--	-----------

### **JURISPRUDENCIA**

Nota de los autores.....	<b>14</b>
--------------------------	-----------

## **NOTA DE LOS AUTORES**

Se hace constar que un número relevante de fallos de los juzgados de primera instancia y superiores con competencia aeronáutica, así como de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, no se encuentran disponibles en el sitio web del Poder Judicial ([www.tsj.gob.ve](http://www.tsj.gob.ve)) por lo que se desconoce si los mismos contienen criterios de valor que habrían de reseñarse en la sección Jurisprudencia de este Boletín.

**NORMATIVA**



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

---

- ❖ **Resolución N° 20, mediante la cual se modifica el nombre del Aeropuerto Nacional “Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica” para que en adelante sea nombrado “Aeropuerto Nacional Batalla de Araure”.** *Gaceta Oficial N° 42.404 del 22-06-2022*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 020  
CARACAS, 14 DE JUNIO DE 2022  
AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; del Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

### POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano recto en lo concerniente al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

### POR CUANTO

En fecha 14 de abril de 2021 el ciudadano Rafael José Calles Rojas, Gobernador del estado Portuguesa, presentó la solicitud formal ante la Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), como Autoridad

Aeronáutica de la República, para realizar el cambio de nombre del Aeropuerto Nacional "Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" (SVAC) que sirve a las ciudades Acarigua-Araure para ser renombrado "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure", como homenaje a la gran victoria obtenida por el "Libertador Simón Bolívar" como jefe de las fuerzas Patriotas, el 5 de diciembre e 1813, en la Batalla de Araure durante la guerra de independencia de Venezuela, obteniendo una gran victoria sobre las fuerzas del ejército Español comandadas por José Ceballos y José Antonio Yáñez.

### **POR CUANTO**

El "Aeropuerto Nacional Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" (SVAC) se encuentra bajo la rectoría del Instituto Autónomo Bolivariano Aeropuertos del estado Portuguesa (IABAEP), ente descentralizado funcionalmente adscrito a la Gobernación del estado Portuguesa, que le ha sido asignada la explotación, conservación, administración y aprovechamiento de dicha infraestructura aeroportuaria, conforme con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Aeronáutica Civil y visto que se procedió a la evaluación técnica y jurídica de la solicitud formalmente presentada ante la Autoridad Aeronáutica de la República para el cambio del nombre del mencionado aeródromo; evaluación que resulto procedente vista las razones que impulsan dicha solicitud; no obstante, se mantendrá el código designado para la identificación del mismo.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar el nombre del Aeropuerto Nacional "Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" para que en adelante sea nombrado "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure", el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Araure, Municipio Araure del estado Portuguesa.

**Artículo 2.** El "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure" mantendrá el código de designación de aeropuertos (SVAC), establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); siendo el Instituto Autónomo Bolivariano Aeropuertos del estado Portuguesa (IABAEP) encargado de cumplir con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aeronáutica que permite el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de las operaciones aeroportuarias y el uso correcto del nombre de dicho aeródromo.

**Artículo 3.** El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, deberá realizar las modificaciones correspondientes con respecto al cambio de nombre del “Aeropuerto Nacional Batalla de Araure”, en la Publicación de la Información Aeronáutica (AIP).

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARANGUAYÁN**

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022

Publicado en Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

# **JURISPRUDENCIA**

---

En el trimestre abril-junio del año 2022 no hubo fallos de interés para el Derecho Aeronáutico de acuerdo con la información disponible en el sitio web del Poder Judicial ([www.tsj.gob.ve](http://www.tsj.gob.ve)).